

## **ANEXO DE CONDICIONES DEL ENCARGO A LA EMPRESA DE TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC) DEL SERVICIO DE “APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICA DEL ÁREA OPERATIVA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID” POR UN IMPORTE DE 60.826,21 EUROS PARA EL AÑO 2024**

### **Cláusula Primera: OBJETO DEL ENCARGO**

El objeto del presente encargo es la prestación de un servicio de **“APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICA DEL ÁREA OPERATIVA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID”** y de ese modo dar cobertura a las responsabilidades y competencias vigentes en materia de prevención y extinción de incendios de la Dirección General de Emergencias (en adelante DGE) de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.

### **Cláusula Segunda: JUSTIFICACIÓN DEL ENCARGO**

De conformidad con lo establecido en la Ley 5/2023, de 22 de marzo, de Creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid, se crea la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 como Ente de Derecho Público, adscrita a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

El Decreto 217/2023, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, establece en el artículo 1.3 a) que la DGE forma parte de esta estructura y el artículo 3 le atribuye, entre otras, la competencia en materia de prevención y extinción de incendios forestales, la dirección del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid (en adelante CBCM), la supervisión general de las funciones que le atribuye el Texto Refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, así como cualquier otra normativa que les sea de aplicación y la planificación global de los cometidos y actuaciones del CBCM, entre los que se encuentran las siguientes:

- Extinguir los incendios y en general el salvamento de personas, semovientes y bienes en caso de siniestro o situación de emergencia.
- Ejercer funciones de prevención para evitar o disminuir el riesgo de incendios u otros accidentes, mediante la inspección del cumplimiento de la normativa en vigor.
- Intervenir en operaciones de protección civil de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y, en particular, con los planes territoriales y especiales de aplicación.
- Actuar en servicios de interés público por razón de la específica capacidad de sus miembros y la adecuación de los medios materiales de que disponen.
- Aquellas otras funciones que le atribuya la legislación vigente, y cualesquiera otras dirigidas a la protección de personas y bienes, siempre que sean necesarias y proporcionadas a los hechos.
- La dirección, coordinación y control del personal voluntario y del personal de los servicios de vigilancia, seguridad, prevención contra incendios y autoprotección de las empresas públicas y privadas, en el ámbito de las competencias asignadas al Cuerpo de Bomberos.

El Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA) establece que las medidas recogidas en el Plan Especial son de aplicación en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, prestando una atención especial a los municipios contemplados como zonas de alto riesgo de incendio forestal, concretándose los adecuados mecanismos de coordinación e integración de los medios

y obedeciendo la estructura general de planificación desarrollada, entre otros principios, al de Coordinación y asistencia recíproca entre las organizaciones correspondientes a Administraciones diferentes.

Para hacer frente a las tareas que el CBCM tiene encomendadas se disponen de tres grandes grupos de recursos operativos:

- El formado por los funcionarios de este Cuerpo, que suman un total de 1.581 efectivos repartidos en dos escalas, la técnica o de mando la operativa, y en sus distintas categorías.
- El personal laboral de apoyo a la campaña de incendios, con un número superior a los 200 integrantes, que participa tanto en labores de vigilancia como de apoyo a la extinción, así como también en tareas técnicas.
- El personal contratado a través de empresas, repartido entre las brigadas forestales, los equipos de maquinaria pesada y los medios aéreos.

Desde el CBCM, el Área Operativa es la encargada de controlar, gestionar y resolver las incidencias que afectan al personal señalado en los dos primeros grupos del listado anterior, al objeto de que el servicio se preste con la mayor eficacia y eficiencia para prevenir e intervenir ante posibles siniestros, debiendo cubrirse los mínimos operativos acordados para la prestación del servicio.

Dicha gestión se desarrolla en dos marcos claramente diferenciados, si bien interrelacionados entre sí:

- La prestación del servicio que, con carácter diario (365 días al año/24 horas), se realiza desde los 21 parques de bomberos que conforman la red de la Comunidad de Madrid y en el que presta servicio el personal funcionario. Deben distinguirse 2 períodos de incidencia:
  - Período de invierno (octubre – mayo).
  - Campaña verano (junio – septiembre). En dicho período se aumenta la presencia de efectivos en parque en más de un 20%, respecto del período de invierno.
- El refuerzo con personal laboral contratado para el desarrollo de la campaña INFOMA, de mayo a noviembre, distribuido en:
  - 17 Puestos de Incendio Forestal (PIF).
  - 34 torres de vigilancia fijos.
  - 6 puestos dotados de vehículo para control y apoyo de vigilancia
  - 8 vigilantes móviles

Así, los trabajadores que conforman habitualmente el Área Operativa no pueden asumir la gestión y el control del mayor número de efectivos derivado del refuerzo contratado para la campaña INFOMA debido, entre otros motivos, a:

- La diferencia de tratamiento del personal: funcionarios en un caso y laborales en el otro.
- El aumento del volumen de incidencias diarias que se producen en el período de verano dentro del personal funcionario: superior al 40% respecto al período de invierno.
- El ajuste de los períodos vacacionales del personal, tanto operativo como administrativo, del CBCM.
- La posibilidad de desarrollarse incidentes (activación de los niveles de alerta por ola de calor, tormenta, incendios, etc.) que supongan una actividad extraordinaria del personal funcionario.

El refuerzo señalado para el desarrollo de la campaña INFOMA necesita personal administrativo (2) dedicado única y exclusivamente al control y gestión de los efectivos contratados (personal laboral) no sólo en el período de la campaña, sino, anticipadamente, para todas las labores de preparación de la campaña y, con posterioridad para la finalización y cierre de la misma en materia de personal. Sus funciones, desde

un punto de vista general, son las siguientes:

- Organización de la documentación y manuales de su ámbito.
- Elaboración de fichas adaptadas según necesidades.
- Comunicación con las torres de vigilancia establecidas.
- Elaboración y gestión de cuadrantes diarios.
- Control de presencia / ausencia.
- Revisión del Parte de Control de Medios (PCM).
- Prolongaciones y servicios extraordinarios.
- Interconexión con la sala de control de CECOP.
- Aplicación del Convenio Colectivo: permisos, licencias, etc.

Además, dentro de sus funciones se encuentran las de control logístico a los puestos de vigilancia de la red INFOMA 2024...

Hacerse cargo de toda la gestión y control del personal laboral contratado para la campaña INFOMA resulta un elemento crítico para el correcto funcionamiento del CBCM y la prestación del servicio que, a su través, se presta al ciudadano.

En base a todo lo anterior, y dada la inexistencia en esta dirección general de los recursos humanos y técnicos suficientes para incrementar la capacidad del Área Operativa del CBCM, al objeto de poder llevar a cabo el control y la gestión del personal laboral contratado para la campaña INFOMA 2024, se hace necesario realizar el presente encargo, dándose una respuesta adecuada a las necesidades existentes.

En este sentido, el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, previo encargo a esta y siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación de medio propio personificado.

En la Disposición Adicional 24ª de la LCSP, y en el Real Decreto 69/2019 de 15 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), se establece que TRAGSA y TRAGSATEC tienen la consideración de medios propios personificados de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ella.

Además, se establece que la relación de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que es medio propio instrumental, tiene naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de LCSP por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

### **Cláusula Tercera: DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS COMPRENDIDOS EN EL ENCARGO**

El objeto del encargo es la prestación de un servicio de **apoyo a la gestión administrativa y logística del Área Operativa del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid**. Para poder poner en marcha este servicio se requiere la siguiente composición mínima de personal:

- Dos (2) auxiliares administrativos, a tiempo completo, destinados en Las Rozas, si bien podrán desplazarse para realizar el control logístico a los puestos de vigilancia de la red INFOMA 2024 u otras ubicaciones, según las necesidades comunicadas por la Jefatura del CBCM.

Para que el personal a aportar por la empresa TRAGSATEC pueda desarrollar sus funciones es

necesario que el encargo incluya:

- Disponibilidad de un vehículo de transporte ligero tipo turismo a disposición de dicho personal para traslado al objeto de cumplir las tareas encomendadas con los puntos de vigilancia de la red INFOMA 2024. Dicha disponibilidad se ha cuantificado en un total de 5 jornadas/mes durante la ejecución del encargo.
- Material informático: 2 ordenadores portátiles para el manejo de las aplicaciones informáticas de gestión y control de la administración que requiera la realización del encargo.
- Material de comunicaciones: 2 teléfonos móviles con su correspondiente línea.
- El material de papelería necesario para el desarrollo de sus funciones

TRAGSATEC será la encargada de proporcionar a su personal todo el material y formación necesaria para poder realizar las funciones que les encomiende su coordinador.

El servicio se prestará durante un plazo máximo de 7 meses y 15 días, con un total máximo de 1012,5 h de trabajo (135 h/mes), a razón de entre 7:30 h / 10:00 h diarias, que podrán ser en turnos, que se determinarán según los períodos en los que se encuentre la campaña INFOMA, incluyendo sábados, domingos y festivos.

TRAGSATEC se compromete a vigilar el cumplimiento de la normativa sobre seguridad y salud que indica la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, a través del vigente Servicio de Prevención Mancomunado del Grupo Tragsa.

El personal seleccionado por TRAGSATEC para la realización de las tareas de este encargo será organizado, dirigido y controlado permanente y exclusivamente por los coordinadores designados por TRAGSATEC. Estos coordinadores serán el enlace real y directo con los empleados públicos encargados de la dirección del encargo, teniendo un nivel de cualificación y jerarquía adecuado para el desempeño de dicha labor.

En ningún caso, el equipo de trabajo va a recibir de los responsables del CBCM instrucción jerárquica sobre organización del trabajo, no existiendo ningún tipo de relación de carácter estatutario o contractual que vincule al Organismo con el personal que realice los trabajos.

Por otra parte, los protocolos o pautas para el funcionamiento habitual del personal de TRAGSATEC en las dependencias del CBCM, serán facilitados a dichos técnicos con conocimiento de su coordinador responsable, quien elaborará de forma mensual una instrucción escrita con todas las tareas que pueden ser necesarias en el día a día del servicio durante ese periodo. El personal deberá presentar al coordinador un documento a modo de diario semanal o mensual detallando las tareas realmente ejecutadas al final de ese periodo.

#### **Cláusula Cuarta: Titularidad de los trabajos y confidencialidad**

La empresa TRAGSATEC se compromete a usar debidamente la información, documentos, medios técnicos e instalaciones que el CBCM ponga a su disposición durante los trabajos, así como a responsabilizarse de la adecuada conservación, ordenación y devolución de los mismos a éste una vez finalizadas las tareas, no pudiendo proporcionar a terceros dato alguno relacionado con los trabajos contratados, ni publicar total ni parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita del CBCM.

Los derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad sobre los resultados del encargo, a excepción de aquellos elementos contenidos en el mismo sobre los que exista previamente un derecho de autor u otro derecho de propiedad, pertenecen conjunta y exclusivamente al CBCM.

La empresa TRAGSATEC se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la administración ordenante y que sean concernientes a la prestación del servicio aquí

regulado.

En particular, será considerado como información confidencial todo el “saber-hacer” resultante de la ejecución de los servicios encomendados, debiendo la empresa mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte para la ejecución del encargo.

En consecuencia, los empleados de TRAGSATEC asumirán el compromiso de confidencialidad, integridad y disponibilidad respecto a la información de los sistemas de información, el compromiso de no divulgación, no uso indebido y no destrucción de la información que utilice o a la que tenga acceso, por el desempeño de sus tareas, los protocolos de seguridad que se desarrollen en el ámbito de los sistemas de información y cumplir todas las disposiciones relativas a la política de seguridad respecto a seguridad de la información y tratamiento de datos de carácter personal, así como la obligación de poner en conocimiento de sus responsables cualquier anomalía detectada en los sistemas de información.

#### **Cláusula Quinta: VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL**

El personal contemplado en el presente encargo carece de cualquier relación o vinculación laboral con la ASEM112, actuando en todo caso bajo la directa y exclusiva dependencia de la empresa TRAGSATEC. TRAGSATEC deberá garantizar la operatividad del servicio.

#### **Cláusula Sexta: MODIFICACIONES DEL ENCARGO**

Por necesidades del servicio, podría proponerse su modificación si durante su elaboración, se valoraran modificar los componentes del equipo que lo componen.

#### **Cláusula Séptima: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo máximo necesario para la ejecución de los trabajos es de 7 meses y 15 días, iniciándose el 15 de abril o el día siguiente al de la aprobación del encargo y finalizando en todo caso el 30 de noviembre.

#### **Cláusula Octava: PLAZO DE GARANTÍA**

No procede plazo de garantía.

#### **Cláusula Novena: SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS**

El Responsable del encargo será el Jefe del Cuerpo de Bomberos de la DGE o persona en quien delegue, quien asumirá la dirección, inspección y seguimiento del mismo. Ante cualquier discrepancia en el desarrollo y forma de realización de la asistencia, prevalecerá el criterio del responsable del encargo.

#### **Cláusula Décima: SUBCONTRATACIÓN**

En la ejecución de los encargos que realicen los poderes adjudicadores, TRAGSA y su filial TRAGSATEC podrán subcontratar con terceros en los términos del artículo 32.7 de la LCSP sin que el importe de dichos subcontratos pueda ser superior al 50 por ciento del importe total del encargo, salvo que el encargo se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución, en los términos legalmente previstos.

Además la subcontratación se regirá según lo indicado en el artículo 14 del Real Decreto 69/2019 de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)

y el artículo 215 de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### Cláusula Undécima: PRESUPUESTO

Para la valoración de los trabajos se han usado las tarifas de la Administración para los trabajos realizados mediante el medio propio TRAGSA y sus filiales.

Los precios unitarios utilizados se obtienen del Acuerdo de la Comisión interministerial para la determinación de las tarifas de TRAGSA publicado según Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

#### EJECUCIÓN DEL SERVICIO " APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICA DEL ÁREA OPERATIVA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID"

TARIFAS TRAGSA 2023-Actuaciones no sujetas (Tragsatec Resto)

PRESUPUESTO (15-abr al 30-nov 2024)

Unidades	Ud.	Mes	Día	Hora	Km	Cód. Tarifa 2023	Tarifa 2023	Precio(€)
<b><u>I- COORDINACION</u></b>								
Jefe de proyecto	0,10	7,50	-	135,00		O03025	45,48	4.604,85
<b><u>Subtotal I-COORDINACION</u></b>								<b>4.604,85</b>
<b><u>II- PERSONAL</u></b>								
Auxiliar administrativo	2,00	7,50	-	135,00		O01012	21,48	43.497,00
Incremento Mano de Obra por trabajos horario festivo 30%	1,00			552,00		%30,OF	6,44	3.557,09
<b><u>Subtotal II-PERSONAL</u></b>								<b>47.054,09</b>
<b><u>III- MEDIOS AUXILIARES</u></b>								
Equipos protección individual e indumentaria de trabajo	2,00	-	-	-	-	-----	150,00	300,00
Mes telefonía móvil voz y datos	2,00	7,50				-----	50,00	750,00
Material de oficina y consumibles	1,00	-	-	-	-	-----	300,00	300,00
Ordenador portatil 13"	2,00	7,50	-	135,00		M08058	0,15	303,75
Vehiculo ligero 101-130 cv, sin mano de obra (jornada)	1,00	7,50	5			M06003	35,68	1.338,00
<b><u>Subtotal III-MEDIOS AUXILIARES</u></b>								<b>2.991,75</b>
<b>COSTES DIRECTOS TOTALES</b>								<b>54.650,69</b>
% Costes Indirectos (5%)								2.732,53
% Gastos Generales (6%)								3.442,99
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>								<b>60.826,21</b>

Asciende el Presupuesto de Ejecución por Administración a través de la Sociedad Mercantil Estatal TRAGSATEC a la cantidad de **SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (60.826,21 €)**

### **Cláusula duodécima: FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA**

El abono de los trabajos se realizará previa expedición de certificaciones mensuales por el responsable del encargo. El pago se realizará previa presentación de la factura de los trabajos realmente realizados, y conformada por el responsable del encargo o persona en quien delegue.

La financiación será con cargo al subconcepto 22706 del programa 134 A “Emergencias” de los Presupuestos de la Comunidad de Madrid de 2024.

### **Cláusula Decimotercera: COMPROMISOS DE USO DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

El personal destinado por TRAGSATEC a este encargo podrá tener acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones. En este sentido, tratará los datos e informes a los que tenga acceso con motivo de la realización de este trabajo conforme a las instrucciones que reciba de la Dirección General de Emergencias, y no podrá hacer de los mismos un uso distinto a los que figuran en el presente encargo, ni cederá los datos a otras personas, ni siquiera para su conservación. Una vez cumplido el trabajo objeto del presente encargo, los datos serán destruidos o devueltos a la unidad responsable, al igual que cualquier soporte o documento en que consten datos objeto del encargo.

TRAGSATEC queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que dimanen de tales normas.

En virtud de este encargo, tanto la administración encargante como TRAGSATEC en cuanto medio propio personificado de la misma, se ceden mutuamente datos personales de contacto, para los fines perseguidos por la administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDYGD) y artículo 77.1 de la misma, en el ámbito de las administraciones públicas:

- Datos incorporados en correos electrónicos para el contacto diario, incluidos los contactos de la Dirección General de Emergencias y de TRAGSATEC, y otros datos de contacto de representantes.
- Contactos de redes sociales
- Datos necesarios para otras funciones relacionadas entre ambas entidades para la gestión y cumplimiento del encargo realizado por TRAGSATEC.
- Otros datos tratados en actas y reuniones.

Con el objeto de regular la comunicación de datos entre los intervinientes, se suscribe el presente documento de comunicación de datos personales para las finalidades fijadas en el propio encargo. En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDYGD), los intervinientes quedan informados que los datos personales facilitados o proporcionados entre éstos como consecuencia del presente encargo, serán destinados a la gestión y ejecución encomendada para el cumplimiento de los fines del mismo.

Los intervinientes en cuanto responsables o destinatarios, respectivamente, de dichos datos declaran haber informado a los interesados de la finalidad del uso de la información recogida y de los demás aspectos relativos a los tratamientos de datos personales, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del RGPD, así como facilitar a los interesados el ejercicio de los derechos previstos en los artículos 15 a 22 del RGPD en la direcciones de correo electrónico que más adelante se indican.

Los intervinientes, en cuanto responsable o destinatario de los datos, además de asegurar que los datos personales comunicados se ajustan a los principios del artículo 5 del RGPD y se tratan de acuerdo al artículo 6 del mismo texto legal, deberán cumplir, si procediere, entre otros extremos, con lo dispuesto en el RGPD y en la LOPDYGDD, y en particular, los artículos 26, 28, 29 y 30 del RGPD, en lo relativo a:

1.- Si se comunicaran por la Administración ordenante a TRAGSATEC datos personales de los que fuera responsable del tratamiento, la realización del correspondiente registro de actividades de tratamientos de carácter personal, con los requisitos establecidos al efecto, y que mantendrán a disposición de la AEPD, siendo la finalidad del tratamiento la adecuada gestión del objeto establecido, consintiendo expresamente el tratamiento de los mismos para las finalidades informadas. En caso de facilitarse datos personales de trabajadores o de terceras personas, los intervinientes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos, solicitando el consentimiento expreso de los mismos, salvo que existiese otra base legal para ello y facilitando en su caso a los mismos el derecho de información previsto en los artículos 13 y 14 del RGPD, al igual que el ejercicio de los derechos del artículo 15 a 22 del RGPD a la dirección de correo electrónico más adelante indicada.

2.-El acceso por la Administración y TRAGSATEC a los soportes de datos de carácter personal no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino en su caso, de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización del objeto establecido en el encargo de que se trata.

3.-Si se produjera, en algún caso, un supuesto de corresponsabilidad, en el tratamiento de los datos personales a que se refiere el artículo 29 de la LOPDYGDD en relación con el artículo 26.1 del RGPD, y se comunicaran entre las partes datos personales de los que fueran responsables del tratamiento cada una de las mismas, se realizará atendiendo a las actividades que efectivamente desarrolle cada uno de los corresponsables del tratamiento, que fijará los medios y los fines de los respectivos tratamientos de datos, sirviendo la presente cláusula de documento a que se refiere el citado precepto, y debiendo dar cumplimiento a lo previsto en el citado RGPD y en la LOPDYGDD, sin perjuicio de la posibilidad de ser cumplimentado, en su caso, con el anexo correspondiente.

4.-En el supuesto de que por la Dirección General de Emergencias se transmitiera a TRAGSATEC datos de carácter personal para su tratamiento en nombre y por cuenta de la misma, se aplicará lo previsto en el artículo 28.3 del RGPD, con el cumplimiento de las obligaciones previstas tanto para responsable como encargado del tratamiento en la citada norma, así como de lo dispuesto en el artículo 33 de la LOPDYGDD y lo previsto en el artículo 32 del RGPD para las garantías y medidas de seguridad necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, a los efectos de asegurar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de los datos. El presente documento tendrá la consideración de clausulado de encargado de tratamiento, sin perjuicio de que se pudiera anexar por las partes las condiciones que expresamente se determinaran para el tratamiento y las instrucciones por parte de la Administración.

Así mismo, en el supuesto de tratamiento de datos personales en virtud de lo previsto en el artículo 28.3 del RGPD, la Administración y TRAGSATEC en cuanto responsables o encargados de los datos, respectivamente quedarían obligadas a facilitar a los interesados tanto el derecho de información, como el ejercicio de los correspondientes derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, portabilidad, oposición y olvido de los datos facilitados, pudiéndose dirigir los interesados a las direcciones de correo electrónico que se indican. En caso de facilitar datos de terceras personas, que no estuvieran amparadas por alguna de las bases legitimadoras, se asume el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos, con carácter previo al tratamiento o la cesión de los datos. Así mismo en todo lo no pactado para el supuesto de clausulado de encargado, se seguirán las instrucciones del responsable de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del RGPD, y las obligaciones previstas legalmente para el encargado.

5.-En el momento de la finalización del encargo los intervinientes destruirán o devolverán los datos de carácter personal, y destruirán y borrarán o inutilizarán sin posible impresión futura todos los soportes en

los que hubiesen sido insertados estos datos sin conservar copia alguna de los mismos, salvo la necesidad de conservación de los mismos de forma bloqueada, por existir obligaciones legales y por el plazo previstos para ello o con arreglo a los criterios que se hubieren establecido o las instrucciones dadas por la Dirección General de Emergencias.

6.- TRAGSATEC se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la Administración ordenante a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del objeto de este encargo, así como al cumplimiento de lo previsto en el art. 5 de la LOPDYGDD para responsables, encargados y personal de las respectivas entidades que tratan datos de carácter personal.

TRAGSATEC no podrá revelar dicha información, salvo cuando tal revelación obedezca a un requerimiento o petición formal por parte de una autoridad judicial o cualquier otra autoridad gubernamental, siempre que previamente se le haya notificado tal petición a la Administración ordenante y se le haya dado a la misma (de ser posible) la oportunidad de oponerse a la necesidad de dicha revelación y/o se le haya permitido solicitar una orden protectora o medida cautelar al objeto de que la Información Confidencial revelada en virtud de esa petición se utilice única y exclusivamente para el objeto que se dictó en dicho requerimiento legal.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios, debiendo TRAGSATEC mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte para la ejecución del encargo. En consecuencia, los empleados de TRAGSATEC declararán: asumir el compromiso de confidencialidad, integridad y disponibilidad respecto a la información de los sistemas de información, el compromiso de no divulgación, no uso indebido y no destrucción de la información que utilice o a la que tenga acceso, por el desempeño de sus tareas, incluso después de haber cesado en el encargo, así como los protocolos de seguridad que se desarrollen en el ámbito de los sistemas de información y cumplir todas las disposiciones relativas a la política de seguridad respecto a seguridad de la información y tratamiento de datos de carácter personal, así como la obligación de poner en conocimiento de sus responsables cualquier anomalía detectada en los sistemas de información.

7.- Toda comunicación entre los intervinientes se realizará por escrito a la dirección de correo electrónico que se indica en el punto 11 de la presente cláusula.

8.- La no exigencia en el presente documento de algún derecho, de conformidad con lo establecido en el mismo, no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos para el futuro.

9.- Si alguno o algunos de los apartados o estipulaciones del presente documento fuesen declarados nulos o inaplicables, dichos apartados o estipulaciones se considerarán excluidos del mismo, sin que impliquen la nulidad de todo el resto del presente clausulado, rigiéndose por lo previsto en el RGPD y LOPDYGDD.

10.- El presente encargo en lo relativo a la protección de datos personales, se regirá por la normativa de protección de datos aplicable en España.

11.- A los efectos previstos en este documento, las direcciones de correo son [dpd@tragsa.es](mailto:dpd@tragsa.es), por parte de Tragsatec y, [sop-infoma@madrid.org](mailto:sop-infoma@madrid.org) por parte de la Dirección General de Emergencias de la ASEM 112.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA  
DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112  
P. D. Resolución de 27 de noviembre de 2023  
EL DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS